

Distrito Federal, a 9 de enero de 2013.

PARA: LIC. MÓNICA PÉREZ LUVIANO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.

DE: LUIS BERNARDO GARCÍA MEJÍA,
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ASUNTO: ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS.

Por instrucciones del Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con base en lo establecido por el artículo 14 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me refiero su oficio UE/JUD/0779/12, mediante el cual solicita la remisión del índice de expedientes reservados que los órganos obligados deberán elaborar semestralmente, con la finalidad de mantenerlo debidamente actualizado.

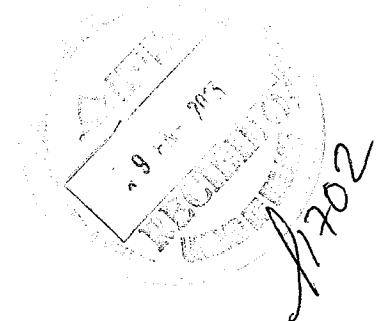
Al respecto, anexo a la presente, debidamente actualizado —en medio magnético—, el índice de referencia, con la atenta petición de que sea puesto a la consideración del Comité de Información y, en el caso de ser aprobado el mismo, publicado en la página de internet del Instituto Federal Electoral.

Quedo atento de cualquier comentario u observación en las oficinas de la Dirección de Análisis e Integración, adscrita a esta Dirección Ejecutiva; en el correo electrónico bernardo.garcia@ife.org.mx, o bien, en la extensión "IP" 42-30-15, indistintamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


ANEXO: Una impresión y un CD con la información de referencia.
Folio DEPPP-2012-31/40



ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO					
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA
Revisión de la documentación relativa a la modificación de documentos básicos de partidos y agrupaciones políticas nacionales.	A partir de su recepción en el Instituto Federal Electoral.	Reservada	Artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 24, párrafo 1, inciso a); 25; 26; 27; 35, numeral 1, inciso b); 38, párrafo 1, inciso l); 129, y demás correlativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 44, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y Artículos 8 al 18 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.	Documentación que sirve de insumo para la elaboración de los proyectos Resolución que se presenta a la Comisión Prerrogativas, Partidos Políticos y al Consejo General. Ya que puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento del Código y de los estatutos vigentes, así como de las resoluciones adoptadas por las formaciones políticas.	Desde el momento en que el Instituto Federal recibe la documentación señalada y hasta que el Consejo General apruebe las Resoluciones correspondientes.

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
Revisión e inscripción en libros de registro de los reglamentos de los partidos políticos nacionales.	A partir de su recepción en el Instituto Federal Electoral.	Reservada	Artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 47, numeral 4 y 129, numeral 1, inciso m) y demás relativos al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 44, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y Artículos 53 al 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos de Instituto Federal Electoral.	La difusión de los reglamentos presentados por los Partidos Nacionales, previo a su revisión por parte del Instituto, puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento del Código y de los estatutos vigentes, así como de las resoluciones adoptadas por las formaciones políticas.	Desde el momento en que el Instituto Federal Electoral recibe la documentación serialada, y en tanto la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento verifica el apego a sus normas legales y estatutarias, y lleve a cabo la inscripción en el libro de registro respectivo.	No aplica	Total	Una vez que la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento lleve a cabo el análisis de la documentación presentada y procede a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO										
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA					
					PERÍODO O CONDICIÓN DE LA RESERVA					
Revisión e inscripción en libros de registro de los órganos directivos de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.	A partir de su recepción en el Instituto Federal Electoral	Reservada	Artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento Federal del Instituto Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 38, numeral 1, inciso m), 47, numerales 5, 6 y 7; y 129, numeral 1, inciso i) y demás relativos al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 44, numeral 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y Artículos 29 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.	La difusión de la documentación presentada por los partidos y agrupaciones políticas para notificar cambios en sus órganos directivos puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento del Código y de los estatutos vigentes, así como de las resoluciones adoptadas por los Institutos políticos.	Desde el momento en que el Instituto Federal Electoral recibe la documentación señalada, y en tanto la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento verifique el cumplimiento estatutario y lleve a cabo la inscripción en libros.	No aplica	Total	Una vez que la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento lleve a cabo el análisis de la documentación presentada y procede a su inscripción en el libro de registro correspondiente.	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCALIFICACIÓN

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Índices de información clasificada como temporalmente reservada
 Julio-diciembre 2012

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO					
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA
Vérificación de la transmisión de programas y mensuales y promocionales relacionada con un procedimiento sancionador incocado con fundamento en el Séptimo, Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Ia Reservada	A partir de la verificación hecha por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 11, numeral 3, fracciones IV y VII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 76, numeral 7, 129, 342, 345, 347, 350 y demás correlativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Esta información constituye el insumo de los procedimientos sancionadores previstos por el Libro Séptimo, Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Desde el momento en que se realice la verificación respectiva y hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita la resolución recaída al procedimiento sancionador.

PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	FECHA DE DESCALIFICACIÓN
Total	No aplica	Una vez que el Consejo General apruebe la resolución recaída al procedimiento sancionador.

Dirección Ejecutiva de Poderes y Partidos Políticos

Índices de información clasificada como temporalmente reservada

Julio-diciembre 2012

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN						
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA
Documentación relacionada con un procedimiento sancionador incocado con fundamento en el Libro Séptimo, Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	A partir la Verificación hecha por el Instituto Federal Electoral.	Reservada	Artículo 10, numeral 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 76, numeral 7, 129, 342, 345, 347, 350 y demás relacionados al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Esta información constituye el insumo de procedimientos sancionadores previstos por el artículo 58, numeral 4.	Desde el momento en que se realicen los requerimientos previstos por el artículo 58, numeral 4.	No aplica